

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones complementarias, ponemos en su conocimiento los siguientes hechos relevantes:

I.- Contrato de suministro de aerogeneradores

Los órganos sociales correspondientes de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A. ("Gamesa") e Iberdrola Renovables, S.A ("Iberdrola Renovables") han alcanzado un acuerdo por el que Gamesa Eólica, S.L.U. ("Geol", sociedad de la que Gamesa es titular indirecto del 100% de su capital social) e Iberdrola Renovables suscribirán un contrato de suministro de aerogeneradores, en virtud del cual Geol suministrará a Iberdrola Renovables aerogeneradores por una potencia conjunta equivalente a 4.500 Megawatios ("MW") para parques eólicos en Europa, México y Estados Unidos de América, durante el período 2010-2012, ambos inclusive. El referido contrato incluye el montaje y la puesta en marcha de los aerogeneradores, así como los servicios de operación y mantenimiento de los mismos durante el período de garantía. El precio total del contrato asciende a 6.300 millones de euros. Dicho contrato de suministro se formalizará en el transcurso del día de hoy.

El contrato de suministro de aerogeneradores se enmarca dentro del Plan de Negocio de **Gamesa** en cuanto a focalización en mercados estratégicos con el objetivo de posicionarse como suministrador preferente para sus Grandes Clientes, como es **Iberdrola Renovables.**

II.- Acuerdo Estratégico para la promoción y explotación de Parques eólicos

Asimismo, ponemos en su conocimiento que los órganos sociales correspondientes de **Gamesa** y de **Iberdrola Renovables** han acordado establecer una alianza estratégica entre Iberdrola Renovables y Gamesa Energía, S.A.U. ("**Gamesa Energía**", sociedad de la que **Gamesa** es titular directo del 100% de su capital) para la promoción, desarrollo y explotación conjunta de parques eólicos en España y Europa continental (el "**Acuerdo Estratégico**"). El Acuerdo Estratégico, cuyos términos y condiciones se resumen a continuación, se formalizará igualmente en el día hoy.

1.- Objeto de la alianza estratégica

El Acuerdo Estratégico tiene por objeto establecer los términos y condiciones fundamentales que deberán regir las relaciones de Gamesa Energía e Iberdrola Renovables en relación con:

- la adquisición por parte de Iberdrola Renovables de los proyectos eólicos titularidad de Gamesa Energía en Reino Unido, México y República Dominicana (con una capacidad conjunta de más de 900 MW) y, en su caso, de las actividades de promoción, desarrollo y explotación de dichos proyectos; el precio de la transacción asciende, a aproximadamente, 65 millones de euros; y
- (b) la puesta en común de los negocios de promoción, desarrollo y explotación de parques eólicos de Iberdrola Renovables y de Gamesa Energía en España y Europa continental (los "**Negocios**"), mediante su aportación a dos o más vehículos que estarán participados íntegramente por las partes. Inicialmente está previsto que se constituyan dos vehículos, uno para los Negocios en España y otro para los Negocios en el Extranjero.



En adelante, la adquisición de los referidos proyectos en Reino Unido, México y República Dominicana y la puesta en común de los Negocios, cuyos términos y condiciones fundamentales se establecen en el Acuerdo Estratégico, serán referidas conjuntamente como la "**Operación**".

La participación en el capital de los vehículos se ha definido con base en la estimación que las partes han realizado sobre la entrada en funcionamiento de los proyectos comprendidos en los Negocios a partir del 1 de enero de 2008 (salvo determinados proyectos que serán identificados en el Acuerdo Estratégico); y el valor de dichos proyectos, en función de, entre otros criterios, los MW y la producción estimada de cada uno de ellos.

Inicialmente, está previsto que Gamesa Energía sea titular del 23% del capital de la sociedad a la que se aportarán los Negocios en España (siendo Iberdrola Renovables titular del 77% restante), con la posibilidad de que se incremente su participación hasta el 32%, en función del cumplimiento de determinadas condiciones; y del 24% del capital de la sociedad a la que se aportarán los Negocios en el extranjero (siendo Iberdrola Renovables titular del 76% restante).

2.- Justificación y razones de la Operación

En atención a la experiencia y conocimiento del sector de la producción de energía eólica y a las posibilidades de obtener numerosas ventajas por la puesta en común de sus respectivos negocios en este sector, Gamesa Energía e Iberdrola Renovables tienen interés en colaborar para desarrollar conjuntamente proyectos de promoción, desarrollo y explotación de parques eólicos en España y en Europa continental.

La Operación supone un reposicionamiento estratégico de la Unidad de Promoción y Venta de Parques que permite modificar el modelo de negocio de Gamesa Energía beneficiándose del valor añadido de la permanencia en la explotación.

3.- Régimen de la transmisión de las participaciones en el capital de los vehículos

Gamesa Energía e Iberdrola Renovables se comprometerán a no transmitir su participación en el capital de los vehículos hasta el 31 de diciembre de 2010, salvo que alcancen un acuerdo por escrito con la otra parte en este sentido (en cuyo caso, deberán transmitir la totalidad, pero no parte, de su participación accionarial).

Gamesa Energía e Iberdrola Renovables se concederán opciones de compra y venta cruzadas sobre la participación de Gamesa Energía en los vehículos, que podrán ser ejercitadas a partir del 1 de enero de 2011.

Adicionalmente, y para el supuesto de que Iberdrola Renovables decidiese transmitir la totalidad de su participación en alguno de los vehículos a partir del 1 de enero de 2011, Iberdrola Renovables otorgará a favor de Gamesa Energía un derecho de transmisión conjunta a terceros (*tag along*) y un derecho de tanteo.

4.- Entrada en vigor de las disposiciones del Acuerdo Estratégico relativas a la ejecución de la Operación

La entrada en vigor de todas las disposiciones del Acuerdo Estratégico relativas a la ejecución de la Operación quedará sujeta al cumplimiento de un conjunto de condiciones suspensivas:

- (i) La obtención de las autorizaciones en materia de control de concentraciones y de las restantes autorizaciones administrativas que sean precisas para la aportación de los proyectos integrantes de los Negocios a los vehículos.
- (ii) La obtención de los consentimientos de terceros que tengan que consentir la Operación, siempre que su no obtención pueda suponer el bloqueo de la Operación.
- (iii) La realización de una revisión de los Negocios de carácter operativo, financiero, legal y de cualquier otro tipo que las partes consideren oportuno.



(iv) La ausencia de hechos, sucesos o situaciones que pudieran tener un impacto negativo relevante en la Operación durante los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo Estratégico.

5.- Garantía de Gamesa

Gamesa garantizará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por Gamesa Energía en el Acuerdo Estratégico.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de junio de 2008

Guillermo Ulacia Arnáiz Presidente y Consejero Delegado

